



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO CXXVII

Sábado, 7 de mayo de 1960

Núm. 105

Deposito Legal: Z. num. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 2.651

Recaudación de contribuciones

D/ Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1955 al 1959, ambos inclusive, del término municipal de Terrer, he dictado la siguiente

“Providencia.— No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan, por resultar forasteros o de paradero desconocido, según acredita la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación y requiérase a dichos deudores, mediante edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radiquen los débitos y en las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del presente en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal en la localidad,

advirtiéndoles que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o de derechos reales”.

Nombre de los deudores y débitos por principal

- Gregorio Bernal Andrés, 31 ptas.
- Eugenio Pascual Bernal Bernal, pesetas 33'51.
- Herederos de Elvira Bernal Bernal, 308'84 pesetas.
- Hilario Bernal Bernal, 356'76.
- Isidoro Bernal Bernal, 150'82.
- Hermanos Juan Baccerril, 99'15.
- Vicenta Gan Baccerril, 220'06.
- Jerónimo Hernández Sebastián y otros, 262'74 pesetas.
- Tomás Guerrero Santed, 19.
- Mariano Martínez Mateo, 66'74.
- Francisco Lázaro Yagüe, 84'80.
- Millán Roy Bernal, 58'34.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Calatayud, 18 de abril de 1960.—
El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.
Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 2.651

D/ Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo con-

tra varios dobles por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1955 al 1959, ambos inclusive, del término municipal de Mesones de Isuela, ha dictado la siguiente

“Providencia.— No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan, por resultar forasteros o de paradero desconocido, según acredita la certificación de la Alcaldía que antecede, así como no haber persona alguna que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación y requiéraseles a dichos deudores, mediante edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos y en las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del presente en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o persona que los represente en la localidad, advirtiéndoles que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales”.

*Nombre de los deudores
y débitos por principal*

Agustina Chueca Muñoz, 27'55 pe-
setas.

Mariano Chueca Sisamón, 186.

Catalina Gil Figueroa, 454.

Tomás Gil Figueroa, 559'90.

Francisco Gil Molinero, 221'50.

Csterino Ibarzo Garza, 75'00.

Conrado Liarte Martínez, 539'70.

Cirilo Marco Andrés, 24'40.

Domingo Molienro Sisamón, 455'80.

Andrés Pinilla Ibáñez, 25.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Calatayud, 18 de abril de 1960.—
El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.
Visto bueno: El Jefe del Servicio,
(ilegible).

* * *

Núm. 2.651

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador
de contribuciones e impuestos del
Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1952 al 1957, ambos inclusive, del término municipal de Olvés, he dictado la siguiente

“Providencia.— No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan, por resultar forasteros o de paradero desconocido, según acredita la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifiquéseles dicha acumulación y requiérase a dichos deudores, mediante edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia y en los tablones de anuncios de la Alcaldía del término municipal donde radican los débitos y en las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del presente en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal en la localidad, advirtiéndole de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se

trate de inmuebles o derechos reales”.

*Nombre de los deudores
y débitos por principal*

Manuel Baquedano Peiró, 85'11 pe-
setas.

José Gonzalo Muñoz, 69'05.

Rudesindo Morales Guerrero, 95'87.

Rudesindo Morales Moreno, 151'76.

Andrés Pérez Crespo, 133'41.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Calatayud, 18 de abril de 1960.—
El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.
Visto bueno: El Jefe del Servicio,
(ilegible).

* * *

Núm. 2.651

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador
de contribuciones e impuestos del
Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1956 al 1959, ambos inclusive, del término municipal de Torralba de Ribota, he dictado la siguiente

“Providencia.—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan, por resultar forasteros o de paradero desconocido, según acredita la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifiquéseles dicha acumulación y requiérase a dichos deudores, mediante edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal donde radiquen los débitos, y en las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del presente en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, advirtiéndole de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá en procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o de derechos reales”.

*Nombre de los deudores
y débitos por principal*

Antonio Gracia Barranco, 45'47 pe-
setas.

José Gómez, 53 pesetas.

Manuela Lasa Abad, 27'45.

Pedro Lasa Abad, 69'30

Tomasa Lasa Gómez, 239.

Estanislao Madriaga Navarro, pesetas 148'01.

Simón Martínez, 33'38.

Mariano Moros, 250'20.

Antonio Navarro Gimeno, 26.

María Navarro Veja, 546'34.

Salvador Romero Sánchez, 519'24.

Santiago Sánchez Vela y otros, pesetas 366'80.

Tomás Vela Hueso, 56.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Calatayud, 21 de abril de 1960.—
El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez—El Jefe del Servicio, (ilegible).

* * *

Núm. 2.690

D. Arturo Bleuca Cervero, Recaudador
de Hacienda de la Zona de Ejea
de los Caballeros;

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta Oficina recaudatoria contra D. Luis Bericat Lambán y su esposa, D.^a Consuelo Franca Marcellán, por débitos de contribuciones del Estado por varios conceptos y años, del pueblo de Ejea, he acordado la práctica del embargo de la finca siguiente:

Mitad de una casa sita en Ejea (calle Huesca, número 4), hoy Ramón y Cajal, que linda: Por la cercha, con Martín Blesa (herederos); izquierda, con Benjamín y M. Bentura, y espalda, carretera del Muro.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente, se lo requiere también para que presente los títulos de propiedad, pues de no hacerlo se suplirán a su cuenta, fijándose asimismo el oportuno edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea.

Ejea, 27 de abril de 1960.— El Recaudador, Arturo Bleuca.

* * *

Núm. 2.691

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador
de Hacienda de la Zona de Daroca,
a que corresponde el pueblo de
Fuentes de Jiloca;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por

débitos a la Hacienda pública por contribución urbana, pertenecientes a los años 1953 a 1959, he acordado la práctica del embargo de las fincas propiedad de los deudores que a continuación se detallan, los cuales fueron declarados en rebeldía, según providencia dictada por esta oficina de fecha 13 de abril de 1960:

José Catalán Gimeno: Casa en la calle de la Yedra, número 20. Linda: Derecha, Enrique Catalán Acerete; izquierda, Lázaro Acerete, y espalda, Claudio García.

María Gimeno Aldea: Casa en Barranquillo, número 20. Linda: Derecha, José Gimeno Beltrán; izquierda, Francisco Cortés, y espalda, Francisca Yagüe.

Valera Guerrero Aznar: Casa en Barranquillo. Linda: Derecha, vía pública; izquierda, Lázaro Acerete, y espalda, vía pública.

Epifanio Guerrero y otros: Casa en Cherrillo. Linda: Derecha, Leoncio Gimeno Beltrán; izquierda, Angel Carrascón, y espalda, barranco.

Cecilio Lallana Bureta: Casa en Somo Aldea. Linda: Derecha, Felipe Serrano Langa; izquierda, vía pública, y espalda, vía pública.

Y conforme a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, se les notifica por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca, requiriendo al propio tiempo a los expresados deudores para que en el plazo de quince días presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que de no hacerlo se suplirán a su costa, conforme lo que determina el artículo 102 de dicho Cuerpo legal.

Daroca, 27 de abril de 1960.— El Recaudador, Lucio Lajoya.— Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 2690

D. Arturo Blecua Cavero, Recaudador de contribuciones del Estado de la Zona de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta Oficina recaudatoria contra los deudores que figuran en la relación que a continuación se detalla, por débitos de contribuciones del Estado de los años 1955 y 1956 y concepto de urbana, del pueblo de Ardisa, he acordado

la práctica del embargo de las fincas siguientes:

José Arbués Torralba: Una casa en Iglesia, 24. Linderos: Derecha, Pedro José Castillo; izquierda, Pedro José Jordán, y espalda, campo.

José Dulfo (viuda): Una casa en Iglesia, 15. Linderos: Derecha, Andrés Corral; izquierda, Ayuntamiento, y espalda, Andrés Corral.

Ramón Torralba (herederos): Una casa en Herrerías, 17. Linderos: Derecha, Antonio Moy; izquierda, Tomás Lascas, y espalda, María Santos.

Faustina Uruén Torralba: Una casa en Iglesia, 19. Linderos: Derecha, Tomás Lascas (viuda); izquierda, Andrés Corral, y espalda, calle de Herrerías.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente se les requiere también para que presenten los títulos de propiedad, pues de no hacerlo se suplirán a su costa, fijándose asimismo el oportuno edicto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Ardisa.

Ejea de los Caballeros, 27 de abril de 1960. — El Recaudador, Arturo Blecua Cavero.

Núm. 2690

D. Arturo Blecua Cavero, Recaudador de contribuciones del Estado de la Zona de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta Oficina recaudatoria contra los deudores que figuran en la relación que a continuación se detalla, por débitos de contribuciones del Estado de los años 1954 a 1956, concepto de urbana y pueblo de Erla, he acordado la práctica del embargo de las fincas siguientes:

Rosario Liso Monguilod: Casa en Barrio Alto, 4. Linderos: Derecha, Carmelo Bandrés; izquierda, Domingo Romeo, y espalda, cantera.

Julia Pérez Val: Casa en Nueva, 32. Linderos: Derecha, Pablo Berges; izquierda, José Gil, y espalda, vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente se les requiere también para que presenten los títulos de propiedad, pues de no hacerlo se suplirán a su costa, fijándose asimismo el oportuno edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Erla.

Ejea de los Caballeros, 27 de abril de 1960. — El Recaudador, Arturo Blecua Cavero.

Núm. 2.690

D. Arturo Blecua Cavero, Recaudador de contribuciones del Estado de la Zona de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta Oficina recaudatoria contra los deudores que figuran en la relación que a continuación se detalla, por débitos de contribuciones del Estado de los años 1955 a 1957, concepto de urbana y pueblo de Farasdués, he acordado la práctica del embargo de las fincas siguientes:

María Millán Pardo: Casa en Corona, 30. Linderos: Derecha, Margarita Guillén; izquierda, Francisco Compaired, y espalda, camino del Palomar.

Aiberto Palacio Artigas: Casa en Barrio Verde, 6. Linderos: Derecha, Dorotea Asín y otro; izquierda, Isidro y E. Palacio, y espalda, Manuel Alastuey S.

Raimundo Sanz Garcés: Casa en Corona, 22. Linderos: Derecha, Jerónima Riglós Tenias; izquierda, Alejandro Castán, y espalda, Pedro Guillén Campos.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente se les requiere también para que presenten los títulos de propiedad, pues de no hacerlo se suplirán a su costa, fijándose asimismo el oportuno edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Farasdués.

Ejea de los Caballeros, 27 de abril de 1960. — El Recaudador, Arturo Blecua Cavero.

Núm. 2.690

D. Arturo Blecua Cavero, Recaudador de contribuciones del Estado de la Zona de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta Oficina recaudatoria contra los deudores que figuran en la relación que a continuación se detalla, por débitos de contribuciones del Estado de los años 1955 a 1956, concepto de urbana y pueblo de El Frago, he acordado la práctica del embargo de las fincas siguientes:

Raimundo Angel Soro: Casa en Trévedes, 14-16. Linderos: Derecha, Francisco Angel; izquierda, Francisco Luna, y espalda, Antonio Romeo.

Angel Palacio Luna: Casa en Trévedes, 4. Linderos: Derecha, Andrés Tolosana; izquierda, Antonio Biescas, y espalda, calle Infantes.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente se les requiere también para que presenten los títulos de propiedad, pues de no hacerlo se suplirán a su costa, fijándose asimismo el oportuno edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Frago.

Ejea de los Caballeros, 27 de abril de 1960. — El Recaudador, Arturo Blecua Cavero.

* * *

Núm. 2.690

D. Arturo Blecua Cavero, Recaudador de contribuciones del Estado de la Zona de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta Oficina recaudatoria contra los deudores que figuran en la relación que a continuación se detallan, por débitos de contribuciones del Estado de los años 1935 y 1936, concepto de urbana y pueblo de Layana, he acordado la práctica del embargo de las fincas siguientes:

Juan Calvo Mayayo: Casa en General Franco, 11. Linderos: Derecha, Victoriana Leranoz; izquierda, Félix Lizalde C. y espalda, Victorina Leranoz.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente se les requiere también para que presenten los títulos de propiedad, pues de no hacerlo se suplirán a su costa, fijándose asimismo el oportuno edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Layana.

Ejea de los Caballeros, 27 de abril de 1960. — El Recaudador, Arturo Blecua Cavero.

SECCION QUINTA

Núm. 2.650.

Instituto Nacional de Colonización

DELEGACION DEL EBRO

Obras correspondientes a la red secundaria de acequias, desagües y caminos de los sectores VIII 1.º, VIII-2.º y XVI de la zona regable del Canal de las Bardenas.

A efectos del artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas (Real Decreto de 13 de marzo de 1953, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940), se previene al señor Alcalde de Sádaba (Zaragoza) para que, en el término de treinta días, remita

a la Delegación del Ebro del Instituto Nacional de Colonización (Valenzuela, 5, Zaragoza), certificación de si existe o no reclamación alguna por débitos de jornales, materiales, etc., hasta la fecha de 19 de febrero del presente año, contra la Empresa "Entrecanales y Távora", S. A., contratista de las mencionadas obras.

Zaragoza, 18 de abril de 1960. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 2.565

Comandancia Militar de Marina de Bilbao

Trozo de la capital

Relación nominal de los inscriptos pertenecientes al recemplazo de 1961 por Marina, nacidos el año 1941 en la provincia de Zaragoza, y que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Recemplazo de la Marinería de la Armada.

Folios: 28.

Nombres y apellidos: Juan Sangil Cadavell.

Padres: José y Mercedes.

Naturalidad: Zamora.

Vecindad: Madrid.

Nacimiento: 6 de julio de 1941.

Bilbao, 23 de abril de 1960.—El 2.º Comandante Jefe del Detall, Santos Pastor.

Núm. 2.718

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras. Expropiaciones

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras Públicas el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de fincas incoado con motivo de las obras de construcción de la carretera local de Daroca a Caimarza, trozo tercero, en término municipal de Atea, ésta Jefatura ha acordado señalar el día 19 de mayo, a las once horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de la referida localidad.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Legislación de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 27 de abril de 1960.— El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

* * *

Núm. 2.719

Carreteras. Expropiaciones

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras Públicas el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de fincas incoado con motivo de las obras de construcción del trozo sexto de la carretera local de Morata de Jiloca a Calamocha, en término municipal de Las Cuerlas, esta Jefatura ha acordado señalar el día 19 de mayo, a las ocho horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de la referida localidad.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Legislación de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 27 de abril de 1960.— El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

* * *

Núm. 2.720

Carreteras. Expropiaciones

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras Públicas el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de fincas incoado con motivo de las obras de supresión del paso a nivel del ferrocarril de Zaragoza a Utrillas con la carretera comarcal de Cariñena a Escatrón, en término municipal de Belchite, esta Jefatura ha acordado señalar el día 21 de mayo, a las diez horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de la referida localidad.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Legislación de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 27 de abril de 1960.— El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

* * *

Núm. 2.721

Carreteras. Expropiaciones

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras Públicas el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de fincas incoado con motivo de las obras en la carretera nacional de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza (Zaragoza a Teruel), para la construcción de la travesía exterior a su paso por la ciudad de Cariñena, en término municipal de Cariñena, esta Jefatura ha acordado señalar el día 19 de mayo, a las trece horas, para que se

verifique el pago en la Casa Consistorial de la referida localidad.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Legislación de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 27 de abril de 1960.—
El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

* * *

Núm. 2.673

Expropiaciones

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente

"Providencia. — Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de variante entre los puntos kilométricos 290,280 al 301,431 de la carretera radial II de Madrid a Francia por La Junquera, para la supresión de la travesía y curvas de La Muela, término municipal de Epila;

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fue presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo período de veinte días, para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el art. 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los "Boletines", según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que en la misma se determinan.

Zaragoza, 25 de abril de 1960. — El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1960, pudiendo presentar los reclamos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

A t p r o y e c t o d e p r e s u p u e s t o e x t r a o r d i n a r i o

2.642.—Calatayud

Cuenta de administración del patrimonio

2.597.—Valtorres
2.599.—Paracuellos de la Ribera
2.623.—Lorbés
2.627.—Cuarte de Huerva
2.630.—Quinto
2.635.—Romanos
2.645.—Salvatierra de Esca
2.663.—Tarazona
2.666.—Morés
2.667.—Purroy
2.668.—Lécera
2.669.—Mallén

Cuenta de caudales

2.623.—Lorbés
2.627.—Cuarte de Huerva
2.635.—Romanos
2.647.—Salvatierra de Esca
2.666.—Morés
2.667.—Purroy

Cuenta general del presupuesto

2.597.—Valtorres
2.598.—Paracuellos de la Ribera
2.623.—Lorbés
2.627.—Cuarte de Huerva
2.630.—Quinto
2.635.—Romanos
2.647.—Salvatierra de Esca
2.666.—Morés
2.667.—Purroy
2.668.—Lécera

Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto

2.623.—Lorbés
2.630.—Quinto
2.647.—Salvatierra de Esca
2.666.—Morés
2.667.—Purroy
2.668.—Lécera

Cuentas municipales

2.669.—Mallén

Expediente de habilitación de crédito

2.644.—Monterde
2.645.—Aranda de Moncayo

Expediente de suplemento de crédito

2.644.—Monterde
2.646.—Salvatierra de Esca

Expediente de transferencia de crédito

2.627.—Cuarte de Huerva
2.639.—Aranda de Moncayo
2.666.—Morés
2.667.—Purroy

Liquidación y cuenta general de varios presupuestos extraordinarios

2.643.—Calatayud

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

2.627.—Cuarte de Huerva
2.635.—Romanos
2.666.—Morés
2.667.—Purroy

Ordenanza de prestación personal y de transportes

2.600.—Brea de Aragón

Ordenanzas por diferentes conceptos

2.644.—Villadoz
2.664.—Nombrevilla

Presupuesto extraordinario

2.624.—Novillas

Reparto de arbitrios municipales línea eléctrica

2.624.—Novillas

Núm. 2.640

CALATAYUD

El Pleno de esta Corporación, en su sesión celebrada el día 26 del actual, acordó la celebración de subasta pública, con carácter de urgencia, por haber quedado desiertas las dos anteriores, al amparo del artículo 19 del Reglamento de Contratación y en evitación de posibles perjuicios para el pinar, para la adjudicación de 185 metros cúbicos de leñas útiles para embalajes y 100 estéreos de leña, procedentes de la limpia efectuada por el Distrito Forestal en el monte "Sierra de Vicort".

El precio de licitación es de 45.000 pesetas en alza. Las proposiciones, redactadas conforme al modelo que se inserta, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en pliego cerrado, de diez a una de la mañana, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de una peseta, y acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, que asciende a 1.350 pesetas. La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo para la presentación de proposicio-

nes, y el pliego de condiciones está expuesto en la Secretaría. La garantía definitiva será el doble de la provisional. El rematante vendrá obligado a retirar la leña objeto de la subasta en el plazo de treinta días.

* * *

Modelo de proposición

D., que habita en, calle, vecino de, con documento de identidad núm., expedido por, enterado del anuncio para la subasta de leñas procedentes de limpia en el monte "Sierra de Vicort", y del pliego de condiciones que le rige, ofrece por las citadas leñas la cantidad de(en letra)..... pesetas.

(Fecha y firma.)

Núm. 2.685

LA ZAIDA

Aprobado por este Ayuntamiento el correspondiente pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta pública del aprovechamiento de pastos del monte de este Ayuntamiento "Dehesas Alta y Baja", por el presente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles; a fin de oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De no presentarse reclamaciones, o reueltas éstas, en su caso, por la Corporación municipal, se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de los pastos del monte de este Municipio antes indicado, bajo el tipo en alza de 100.000 pesetas, dando principio el aprovechamiento desde la adjudicación definitiva de esta subasta para terminar el arriendo en 30 de mayo de 1961.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de diez a trece, en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ajustadas al modelo de proposición inserto a continuación, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, acompañando al mismo resguardo de haber depositado la garantía provisional establecida.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil del término del plazo para presentación de proposiciones, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La Zaida, 29 de abril de 1960. — El Alcalde, Luis Ciordia.

* * *

Modelo de proposición

D., de años de edad, de estado, con documento nacional de identidad núm., con domicilio en, calle, núm., enterado de las condiciones para optar a la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de este Ayuntamiento "Dehesas Alta y Baja", por el período indicado en el mismo, ofrece la cantidad de(en letra)..... pesetas, con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado, haciendo constar no hallarse comprendido en caso de incapacidad ni incompatibilidad para optar a esta subasta.

(Fecha, y firma del proponente.)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.570

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia núm. 77. — Hmos. Sres.: Presidente, D. Francisco González Inglada. Magistrados: D. Antonio Ruiz Sanromán, D. Pedro Revuelta y Gómez-Platero y D. Emilio Llopis Peñas. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 11 de abril de 1960. — Vistos por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta ciudad los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de rentas, procedentes del Juzgado de primera instancia de Fraga, hoy en grado de apelación, entre partes: de la una, como demandante apelado, D. Francisco de P. Farré Codina, mayor de edad, casado, Abogado, residente en Torrente de Cinca, representado en esta segunda instancia por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco y defendido por el Letrado D. César Casado Jiménez, y de la otra, como demandados y apelantes, D. Hilario Satorres Vilar, don Santiago Satorres Vilar, D. Manuel Calvera Felip, D. José Calvera Felip y D.^a Teresa Lonca Jové, casada con D. Salvador Omís Mediavilla, todos mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Fraga, a excepción de D. José Calvera Felip, que lo es de Lérida, representados por el Procurador D. Juan Guelbenzu Romano y defendidos por el Letrado D. Rafael Gastón Burillo, excepto D. José Calvera, no comparecido en esta segunda instancia, encontrándose en rebeldía D.^a Teresa Lonca Jové, cuyos autos se han elevado a esta

Superioridad en virtud de recurso de apelación formulado por los demandados.

Fallamos: Que desestimando las excepciones de prescripción y defecto legal en el modo de promover la demanda, confirmando y revocando en parte la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos:

A) Que el actor Sr. Farré Codina es dueño de las concesiones mineras "Liberación" y "Demasia a Pilar", respecto a la primera desde el 12 de abril de 1950 y en cuanto a la segunda desde el 16 de febrero de 1951, desde cuyas fechas puede reclamar las rentas que al mismo le aúden.

E) Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de los demandados D. Santiago Satorres Vilar, don Manuel Cabrera Felip, D. José Cabrera Felip y D.^a Teresa Lonca Jové, les absolvemos de la demanda que contra los mismos presentó el Sr. Farré Codina.

C) Que estimando en parte la demanda, condenamos a D. Hilario Satorres Vilar a que abone al actor las rentas que le aúden a partir de las fechas que en el extremo A) dejamos determinadas hasta la presentación de la demanda.

D) Que en período de ejecución de sentencia se determinará la cantidad de carbón extraída de las pertenencias mineras cuyas rentas se piden, para lo que se reclamará de la Jefatura del Distrito Minero la certificaciones correspondientes a la producción.

E) Que se imputarán al pago de las rentas la cantidad de 1.695 toneladas de carbón entregadas por D. Hilario Satorres al actor.

La condena que se hace al pago de rentas correspondientes a "Liberación" y "Demasia a Pilar" se hace a reserva de fijar su importe y hacerlas efectivas en trámite de ejecución de sentencia.

F) Que en las rentas pendientes de pago por el demandado D. Hilario Satorres deben abonarse a éste las cantidades de 9.000 pesetas recibidas a cuenta por el actor y 25.476 pesetas más saldadas por tarifa segunda de utilidades por él, a cuyo pago expresamente condenamos por este pronunciamiento al demandante D. Francisco de Paula Farré Codina.

C) Caso de que las rentas no pudieran hacerse efectivas en carbón, se harán en metálico al precio oficial que dicho combustible tuviera en la época de los respectivos vencimientos.

Sin hacer expresa condena en costas en ninguna de ambas instancias.

Notifíquese a las partes y a los rebeldes en la forma preceptuada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llévase certificación al rollo de Sala y, con testimonio de esta resolución, y a su tiempo, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de origen para su conocimiento, observancia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — F. González. — Antonio Ruiz. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas." (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados D. José Calvera Felip y D.ª Teresa Lonca Jové, casada con D. Salvador Onís Mediavilla, no comparecidos en la apelación, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Ramón Valle. — V.º B.º: El Presidente, Francisco González Inglada.

* * *

Núm. 2.688

AUDIENCIA TERRITORIAL

Por el presente se hace saber a D. Ramón Mor Lázaro y a D.ª Esperanza Ordás Montaner que en el rollo de apelación de los autos sobre arrendamientos rústicos promovidos ante el Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta ciudad por Nicolás Gratal Escartín, Valentín Camerano García y Pilar Gallel Bernal, contra Julián Abril Pascual y Ramón Mor Lázaro y su esposa, Esperanza Ordás Montaner, se dictó por la Sala de lo Civil de este Audiencia Territorial de Zaragoza, y con fecha 13 de abril actual, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital, y dando lugar en parte a la demanda interpuesta por la representación de los demandantes D. Nicolás Gratal Escartín, D. Valentín Camerano García y D.ª Pilar Gallel Bernal, por sí y como administradora judicial de su marido, ausente, D. Francisco López Llanot, y desestimándola en lo demás, declaramos:

1.º Que es nulo y debe tenerse por inexistente el contrato de subarriendo de la finca rústica denominada "Acampo Gascón" en el sitio de Garrapinillos, partida de Miralbuena, de esta ciudad de Zaragoza, concertado en escritura privada, de fecha 8 de marzo de 1946, entre el arrendatario solidario D. Francisco López Llanot y D. Julián Abril Pascual.

2.º Que el poder que otorgó el primero a favor del segundo en escritura privada de fecha 11 de marzo del mismo año 1946 ante el Notario de Madrid D. Francisco Núñez Moreno, terminó en fecha 31 de agosto de 1951, sin que a partir de esa fecha tenga efecto alguno.

3.º Que ninguna de las partes puede repetir ni reclamar lo que hubiese dado

en virtud de dicho contrato de subarriendo, ni reclamar el cumplimiento de lo que el otro hubiera ofrecido.

4.º Que los demandados D. Julián Abril Pascual, D. Ramón Mor Lázaro y D.ª Esperanza Ordás Montaner deben de estar, pasar y cumplir las anteriores declaraciones, condenándose a tal efecto a su cumplimiento.

5.º Que no se hace especial imposición de costas, por lo que deberán ser satisfechas por mitad por las partes litigantes comparecidas, demandantes y demandado D. Julián Abril Pascual, respetándose el pronunciamiento que en cuanto a las de primera instancia hace la sentencia recurrida.

Y con testimonio de esta resolución, cuyo original se unirá al rollo de Sala, remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su notificación y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — F. González. — Antonio Ruiz. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis." (Rubricados.)

Así resulta, y para que sirva de notificación en forma a los prenombrados don Ramón Mor Lázaro y D.ª Esperanza Ordás Montaner, se expide el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Juan Cabezu.

REQUISITORIAS

Bajo ejercicio de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 644 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 2.636

ANAY CUBERO (Joaquín), de 41 años, hijo de Joaquín y de Manuela, profesión marinero, con último domicilio en La Coruña, sin más datos de filiación, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 138 de 1960, por el delito de quebrantamiento de condena.

* * *

Núm. 2.652

GOMOLLON LOBERA (Antonio), hijo de Aurelio y de Luisa, natural de Agreda (Soria), de 21 años de edad, de profesión electricista, de estado soltero, se ausentó de esta capital en el mes de marzo de 1958, encontrándose en la actualidad en Londres (Inglaterra), sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 42, y que dispone la Orden-circular de 1.º de diciembre de 1959 ("Diario Oficial" núm. 274), comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería, D. Basilio Tomás Saz, con destino en la citada Caja de Recluta.

* * *

Núm. 2.686

AGÜERO LOPEZ (Javier), de 32 años, soltero, hijo de Máximo y de Asunción, profesión mecánico, natural de Villava (Navarra), nacido el 17 de noviembre de 1928, con último domicilio en Villava (Navarra), calle del Rosario, núm. 20, 2.º, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 123 de 1960 por el delito de quebrantamiento de condena.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.713

JUZGADO NUM. 2

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 307 de 1959 se tramita juicio ejecutivo instado por D. José Esparza Irazo, representado por el Procurador D. José Giménez Gil, contra D. Manuel Sanlorenzo Rivas, en el que se sacan a subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que se reseñan en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 30 de marzo último.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de mayo próximo, a las once de su mañana, observándose las prevenciones que en el edicto publicado en el referido "Boletín Oficial" se habían constar.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Francisco Solchaga. — El Juez, José-Luis Ruiz Sánchez.

Núm. 2.627

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo instado por el Procurador Sr. Peiré, en nombre de D. Enrique Fontana Ferrer, contra D. Isidro Biarge Franco, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 7 de abril de 1960. — El señor D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por D. Enrique Fontana Ferrer, representado por el Procurador Sr. Peiré, dirigido por el Letrado Sr. Alguézar, contra D. Isidro Biarge Franco, de esta vecindad, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado D. Isidro Biarge Franco, industrial de esta vecindad, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Enrique Fontana Ferrer, de esta vecindad, y por cubrir la cantidad de 300.222 pesetas, importe del capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno." (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía D. Isidro Biarge Franco, dado su ignorado paradero y a los efectos prevenidos en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta. — El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez. — El Secretario, Francisco Polo.

Núm. 2.687

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza, por providencia de este día, en autos de menor cuantía que en el mismo se tramitan al número 143 del año en curso, a instancias de D. Jorge Sevillano Aranda, E. Manuel Marco Algárape, D. Ceferino del Salvador Romano y D. Ceferino Giménez Seisdedos, representados por el Procurador Sr. Aranda, contra D.^a Carmen Sanz Cascante y D. Juan Fernández Blanco, cónyuges; D. José Fernández Chozeas, D. Serafin Usabel Ruiz de Aguilár, D. Manuel Francisco García Rodríguez, D. Mariano Romanos, D. Demetrio Selchaga, D.^a Carmen Carreter Salvador y D.^a Consuelo del Barrio, ha dispuesto que, además de los demandados antes mencionados, sean emplazadas cuantas personas ignoradas y desconocidas puedan ser propietarias de algún piso, departamento, porción o participación en el inmueble demarcado con el número 9 de la calle de Vista Alegre, de esta ciudad, con objeto de que en el término de nueve días puedan comparecer en estos autos personándose en forma, si vieran convenirles, en cuyo caso se les dará traslado de la demanda para que puedan formalizar su contestación.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados ignorados y desconocidos antes mencionados, libro la presente cédula en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta. — El Secretario judicial, Vicente Herce.

Núm. 2.712

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción en el sumario número 30 de 1960, delito (evasión de preso, se cita por medio de la presente al presunto inculpaado Juan-Antonio Romero Giménez, que también usa los nombres de Manuel Malonado Domínguez y Manuel Ruiz Ojea, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído, aperturándosele

que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud, treinta de abril de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Mariano Torrijos.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.672

Banco Zaragozano

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito número 22.781, expedido por la Oficina Principal de Zaragoza a favor de D. Enrique Falcón Morollón, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a él, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 29 de abril de 1960. — El Secretario general, Alberto Escudero Molins.

Núm. 2.717

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cariñena

Confecionado el padrón-reparto de cuotas para cubrir las atenciones de esta Hermandad durante el año 1960, con arreglo al presupuesto aprobado por la Asamblea plenaria, que a expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por todos aquellos que lo deseen y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Por Dios, España y su Revolución nacional-sindicalista.

Cariñena, 21 de abril de 1960 — El jefe de la Hermandad, José Bribán.

IMPRESA HOCAR PIGNATELLI

Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil

Según se pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 ptas. por línea o fracción.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre 90 pesetas

Semestre 160 —

Año 300 —

Especial para Ayuntamientos: Año 250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.